

**CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS POR LA QUE SE DICTAN LAS INSTRUCCIONES QUE REGULAN LA ACTUACIONES DE LOS COORDINADORES/AS Y COMISIONES DE INTERCULTURALIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA DURANTE EL CURSO 2015-2016**

Los coordinadores/as de interculturalidad son profesores/as responsables de la coordinación y dinamización, en sus respectivos centros, de las actuaciones que se lleven a cabo para atender las necesidades educativas del alumnado extranjero así como aquellas dirigidas a la inclusión de la perspectiva intercultural en los planes, programas y proyectos que guían la actividad educativa.

No debe entenderse, sin embargo, que dichas actuaciones de carácter intercultural sean responsabilidad exclusiva de estos coordinadores/as, ya que su presencia en los centros no excluye, en ningún caso, la responsabilidad del conjunto de docentes, es decir, del centro en su totalidad, primando el trabajo en equipo y la toma de decisiones conjunta, en lo referente a la planificación y desarrollo de todas las actuaciones que sean necesarias en el marco de la interculturalidad. En todo caso, el equipo directivo de los centros desempeña una labor fundamental puesto que ha de facilitar las condiciones necesarias para que el coordinador/a pueda desarrollar sus funciones, que requieren colaboración con el resto del profesorado.

El planteamiento expuesto anteriormente permite que las propuestas y actuaciones que se propongan no sean consideradas como algo añadido a las actividades ordinarias de los centros, sino que estén insertas en la propia organización de los mismos y que, por lo tanto, se pueda incorporar la perspectiva intercultural en el diseño y planificación del currículo.

Para el desarrollo de la actuación de los coordinadores/as, estos contarán con el apoyo y asesoramiento de los distintos profesionales de las Aulas de Dinamización Intercultural de Santander y Torrelavega.

Todos estos planteamientos son coherentes con el modelo educativo de la Consejería de Educación, plasmado en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación (BOC del 30), entre cuyos principios fundamentales figuran la búsqueda de la equidad y la justicia social y la responsabilidad compartida del profesorado con relación al proceso educativo.

Deberá tenerse en cuenta que todas las referencias que se hagan en las presentes instrucciones a los coordinadores/as de interculturalidad deberán entenderse hechas también a las comisiones de interculturalidad en aquellos centros en que se hayan creado.

Con el objeto de regular las actuaciones de los coordinadores/as de interculturalidad en los centros educativos de Cantabria, he dispuesto las siguientes Instrucciones.

## **1. COORDINADORES/AS DE INTERCULTURALIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS**

Los coordinadores/as de interculturalidad son los profesores/as que tienen a su cargo la coordinación de todas las acciones que se lleven a cabo en los centros educativos, dentro del marco de la interculturalidad. Estos coordinadores/as desempeñarán sus funciones atendiendo, fundamentalmente, a los siguientes ámbitos de actuación:

- Atención directa al alumnado de incorporación tardía al sistema educativo (ITSE). En este sentido, deberá tenerse en cuenta que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala como características de estos alumnos las graves carencias lingüísticas o las graves carencias en sus competencias o conocimientos básicos.
- Asesoramiento al profesorado.
- Potenciación de las relaciones entre el centro y las familias.

## **2. DESTINATARIOS DE LAS ACTUACIONES DE LOS COORDINADORES/AS DE INTERCULTURALIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS**

Los destinatarios de las actuaciones de los coordinadores/as de interculturalidad en los centros serán los siguientes:

- a) El alumnado extranjero y esencialmente el alumnado ITSE, con la finalidad de facilitar su integración escolar y social, y su progreso académico.
- b) Específicamente, el alumnado que desconoce la lengua española, con el objeto de dotarle de una competencia comunicativa que facilite tanto la mejora de la competencia curricular como su desarrollo personal y social.
- c) Todo el alumnado del centro, con el principal objetivo de que adquiera una competencia intercultural que favorezca su desarrollo personal y social.
- d) El profesorado, con el fin de introducir la perspectiva intercultural en la práctica educativa y en todos los planes, programas y proyectos del centro, así como favorecer la convivencia entre diferentes culturas.
- e) Las familias de los alumnos/as del centro, promoviendo el intercambio entre las diferentes culturas y la valoración de todas ellas.
- f) En el caso de las familias del alumnado perteneciente a otras culturas, proporcionando información sobre los recursos educativos, formativos, sociales y culturales a los que pueden acceder y promoviendo su participación en el centro educativo.

## **3. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES/AS DE INTERCULTURALIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS**

Las funciones de los coordinadores/as de interculturalidad aparecen reguladas en el artículo 18 de la Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo, por la que se

establecen las funciones de los diferentes profesionales y órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad en los centros educativos de Cantabria (BOC de 7 de abril).

Para el desarrollo de sus funciones los coordinadores/as de interculturalidad podrán recibir apoyo y asesoramiento de los profesionales de las Aulas de Dinamización Intercultural de Santander y Torrelavega. Las demandas podrán referirse a todos los ámbitos de actuación del coordinador/a.

La adscripción de los centros por municipios a cada una de las Aulas aparece recogida en el **Anexo I** de esta Circular.

Las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de las ADI figuran en el **Anexo I** de las presentes instrucciones.

#### **4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS COORDINADORES/AS DE INTERCULTURALIDAD EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA**

Los coordinadores de interculturalidad son nombrados en cada centro educativo por los directores de los mismos, siguiendo lo dispuesto en los Decretos que regulan la organización y funcionamiento, tanto de los centros de Infantil y Primaria como de los Institutos de Educación Secundaria (art. 42 Decreto 25/2010 y art. 49 Decreto 75/2010).

Sin perjuicio de lo anterior, las normas de organización y funcionamiento de cada centro podrán disponer la creación de una comisión de interculturalidad en aquellos centros en los que, por sus características, su oferta educativa o el modelo de atención a la diversidad, así se considerara necesario. En este caso, el coordinador de interculturalidad del centro asumirá la coordinación de la misma.

Para la configuración de las comisiones de interculturalidad se procurará la mayor representatividad de los cursos en el caso de la Educación Infantil y Primaria y de los distintos departamentos de coordinación didáctica en la Educación Secundaria, especialmente de los departamentos relacionados con los ámbitos científico y sociolingüístico. En los centros donde las condiciones organizativas lo permitan se procurará la distribución de las horas de atención directa al alumnado entre todos los componentes de la comisión. El equipo directivo facilitará una hora de coordinación semanal entre los miembros de esta comisión.

Los coordinadores y/o comisión de interculturalidad actuarán en coordinación con el equipo directivo del centro, el especialista en orientación educativa, los equipos docentes y los tutores. Asimismo, los equipos directivos de

los centros deben facilitar las condiciones necesarias para que los coordinadores y/o comisiones de interculturalidad puedan desarrollar sus funciones en colaboración con el resto del profesorado.

Las propuestas de carácter intercultural que realicen tanto el coordinador como el resto del profesorado, una vez aprobadas por los órganos correspondientes, se incluirán en el proyecto educativo, que incluye entre otros documentos, el plan de convivencia y el plan de atención a la diversidad. Dentro de las propuestas de carácter intercultural se contemplarán actuaciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre ambos géneros.

Los coordinadores/as de interculturalidad actuarán de manera coordinada con el equipo directivo del centro, el orientador/a, los tutores, así como con los equipos docentes.

Las actuaciones que van a llevar a cabo los coordinadores/as de interculturalidad deberán quedar recogidas en un **Programa de Actuación** que se estructurará en tres ámbitos:

- 4.1 Atención al alumnado: prioritariamente, valoración inicial, enseñanza del español como segunda lengua (**L2**) o Lengua nueva (**LN**), y refuerzo del español como lengua de instrucción para el alumnado hispanoamericano.
- 4.2 Atención a las familias: prioritariamente, acogida, información sobre el centro y el sistema educativo, información sobre el progreso de su hijo/a, entre otros).
- 4.3 Colaboración con el profesorado: asesoramiento para la inclusión de la perspectiva intercultural en los planes, proyectos y programas del centro; asesoramiento para el desarrollo de la competencia lingüística como lengua de instrucción en las diferentes áreas o materias.

Para cada ámbito, se especificarán las actuaciones, destinatarios y el procedimiento de seguimiento y evaluación.

Dichas actuaciones se refieren exclusivamente a aquellas que llevará a cabo el coordinador/a, sin perjuicio de otras actuaciones de carácter más general que aparecen en otros planes, programas y proyectos de centro, tales como el Plan de Atención a la Diversidad o el Plan de Acción Tutorial.

El Programa de Actuación del coordinador/a de interculturalidad, que incluirá la programación de L2, se incorporará a la programación del departamento al que pertenezca dicho coordinador/a, en el caso de Secundaria, o a la programación del curso o ciclo al que pertenezca el coordinador/a, en el caso de Infantil y Primaria.

#### 4.1. ATENCIÓN AL ALUMNADO

##### 4.1.1. *Valoración inicial y acogida.*

- a) El objetivo de esta valoración es conocer aquellos aspectos relacionados con la situación educativa, personal y social del alumnado que permitan orientar su escolarización en el curso más adecuado, así como determinar la respuesta más adecuada a sus necesidades educativas. En la escolarización de este alumnado por vez primera en el sistema educativo español no se aplicará lo dispuesto en el apartado 4.2 de las Instrucciones para el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para cursar educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2015/2016 después del procedimiento ordinario.
- b) La valoración inicial del alumnado extranjero que se incorpora por primera vez al sistema educativo será responsabilidad del coordinador/a de interculturalidad, que podrá contar para ello, cuando sea necesario, con la colaboración de otros profesores/as del centro y de las ADIs. No obstante, en los casos de ausencia del coordinador/a de interculturalidad realizará la valoración inicial el profesorado de la especialidad de orientación educativa.
- c) La información recogida se hará constar en **un informe**, elaborado por el coordinador/a de interculturalidad, que tendrá carácter confidencial y formará parte del expediente académico del alumno/a.
- d) En Educación Primaria y Educación Secundaria, dicha valoración inicial deberá incluir:
  - La historia de escolarización anterior (si se conoce).
  - Referencias al contexto sociofamiliar.
  - Grado de dominio de la lengua española en el caso del alumnado procedente de países con lengua/s diferentes al español.
  - Nivel de dominio de competencias del currículo, especialmente lingüísticas y lógico matemáticas, intentando reflejar lo que el alumno/a es capaz de hacer, con mayor o menor ayuda.
  - Siempre que sea posible, grado de dominio de la competencia lingüística que posea el alumno/a en su lengua de origen.

Esta valoración inicial no se centrará en la comprobación del dominio de contenidos ni tendrá la consideración de evaluación psicopedagógica.

- e) Se recogerá únicamente aquella información que sea imprescindible para orientar el proceso educativo y se evitará que las familias o el alumnado tengan que cumplimentar cuestionarios con un número excesivo de



preguntas o que incluyan información poco relevante para el centro educativo.

- f) Asimismo, esta valoración permitirá orientar sobre la **adscripción al curso** más adecuado para el alumno/a, la cual se realizará, con carácter general, al curso que le corresponda por edad. Excepcionalmente, se podrá escolarizar en el curso anterior siempre que esta medida sea imprescindible para atender adecuadamente sus necesidades educativas. En relación a esta decisión hay que tener en cuenta que la escolarización en un curso inferior a efectos administrativos **se considera una repetición** y, por tanto, si se adopta esta decisión en Primaria se agota la posibilidad de adoptar de nuevo esta medida a lo largo de la etapa. En ningún caso un alumno/a al que le corresponda por edad 1º de Educación Primaria se podrá proponer para su escolarización en Educación Infantil, salvo que presente necesidades educativas especiales y la evaluación psicopedagógica así lo aconseje, para lo que se seguirá el procedimiento habitual.

Los coordinadores/as de interculturalidad podrán solicitar el apoyo y asesoramiento de las Aulas de Dinamización Intercultural para la realización de este proceso de valoración inicial, especialmente en los casos en los que exista mayor dificultad.

- g) Tomando como referencia la valoración inicial, se establecerá no sólo el curso en el que ha de escolarizarse el alumno, sino también si necesita apoyo para el aprendizaje del español como L2/ LN. Dicha decisión corresponde al coordinador/a de interculturalidad, que deberá tomarla en coordinación con el tutor/a del alumno/a, el jefe/a de estudios y, cuando la situación lo requiera, el orientador/a del centro.
- h) En el caso del alumnado de Educación Infantil, dicho proceso de valoración inicial se centrará fundamentalmente en la acogida a las familias.
- i) En caso de que un alumno solicite plaza para 1º de ESO fuera del período ordinario de escolarización, esta valoración inicial será realizada por el Aula de Dinamización Intercultural de referencia. De igual modo se remitirán también al Aula los casos de alumnos/as de 16 años y, excepcionalmente, alumnos/as de 15 años siempre y cuando se trate de menores no acompañados (MENA)

#### 4.1.2. Enseñanza del español como segunda lengua (L2) o Lengua nueva (LN).

- a) Se priorizará la enseñanza del español como segunda lengua a través del currículo de las distintas áreas o materias. Además, se partirá de la competencia lingüística que posea el alumno/a en su lengua de origen, utilizándose también otros recursos que faciliten este aprendizaje. Para ello, el coordinador/a proporcionará al profesorado el asesoramiento necesario.

- b) La elaboración y desarrollo de la programación de la lengua española como L2 o LN, así como la elaboración de la correspondiente memoria serán responsabilidad del coordinador/a de interculturalidad.
- c) En los centros de Educación Infantil y/o Primaria, la programación de la lengua española como segunda lengua formará parte del Proyecto Curricular o la Propuesta Pedagógica, en su caso. Asimismo, la memoria, que se elaborará a final de curso, formará parte de la memoria anual del centro.
- d) En los centros donde se imparta Educación Secundaria, la programación de la lengua española como segunda lengua se incorporará a la programación del departamento al que pertenezca el coordinador de interculturalidad.
- e) La programación de la lengua española como L2 o LN deberá adecuarse a las necesidades del alumnado, debiendo contemplarse, en todo caso, el nivel (inicial o medio) en que se sitúa a los alumnos/as, el horario semanal de atención y los mecanismos de seguimiento y coordinación con el resto del profesorado. Esta actuación será responsabilidad del coordinador/a de interculturalidad, en coordinación con el equipo docente y, cuando la situación lo requiera, con el orientador/a del centro.
- f) En Educación Infantil se ofrecerá asesoramiento al tutor/a con el fin de facilitar el aprendizaje del español como L2 o LN en su grupo de referencia. En caso de que el alumno/a necesitara una atención educativa diferenciada en este ámbito, ésta se realizará siempre dentro del aula.
- g) En los tres primeros cursos de Educación Primaria se priorizará que la atención educativa que el alumno/a necesite para progresar en el aprendizaje de la lengua española se lleve a cabo dentro del aula de referencia del mismo.
- h) En el resto de cursos, etapas y enseñanzas la organización de la atención educativa que, en su caso, se realice fuera del aula de referencia, se llevará a cabo de modo que el tiempo de permanencia del alumno/a con su grupo-clase sea el máximo posible. De igual modo, se procurará que dicha atención se lleve a cabo en un horario tal que haga posible su participación en aquellas áreas o materias en los que resulte más fácil su interacción con los demás compañeros/as.
- i) En la evaluación, promoción y titulación del alumnado extranjero se aplicará la normativa vigente para cada una de las etapas y enseñanzas. No obstante, con el fin de facilitar el proceso de evaluación del alumnado con desconocimiento de la lengua española, se adjunta un modelo de

seguimiento del proceso de aprendizaje (**Anexo II**), elaborado por los integrantes de las Aulas de Dinamización Intercultural, que puede ser útil para orientar este proceso, especialmente en los periodos iniciales de incorporación del alumnado extranjero al sistema educativo español. Igualmente se ofrece, con carácter orientativo, un modelo de información para las familias (**Anexo III**), que también puede ser útil hasta que el alumno/a no adquiriera un dominio del español que le permita acceder al currículo. Dicho documento en ningún caso sustituirá a los documentos oficiales de evaluación.

- j) Para dar respuesta a las necesidades de este alumnado y favorecer su progreso educativo, se podrán realizar adaptaciones curriculares con distinto grado de significatividad. Cuando se realicen adaptaciones curriculares significativas, tras la correspondiente evaluación psicopedagógica, se priorizará el aprendizaje del español a través de los contenidos de las distintas áreas o materias. El referente de la evaluación serán los objetivos marcados en la adaptación curricular.
- k) En este sentido, para aquellas áreas o materias que hayan sido objeto de adaptaciones curriculares, derivadas tanto de posibles desfases curriculares como del desconocimiento del español, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 20 del Decreto 98/2005 del 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.
- l) La información que se proporcione a las familias, sobre los resultados de la evaluación del alumnado que participe en el programa de aprendizaje de español como L2, deberá ir acompañada de un **informe cualitativo** sobre el progreso del alumno/a, tanto en las diferentes áreas y materias que curse como en el programa de aprendizaje de la lengua española L2-LN. Se procurará que dichas informaciones sean transmitidas a las familias mediante una entrevista personal.
- m) En caso de que el apoyo para la enseñanza de la L2 haya requerido sesiones fuera del aula de referencia del alumno, y se decida la finalización de las mismas, el coordinador/a de interculturalidad elaborará un informe, que formará parte del expediente académico del alumno/a, y que recogerá su evolución e incluirá, entre otros aspectos, las razones que justifican la decisión adoptada y aquellas orientaciones y propuestas educativas que faciliten la continuidad en el aprendizaje de la lengua a través de las áreas o materias.

#### 4.1.3. *Refuerzo del español como lengua de instrucción para el alumnado de origen hispano.*

Se tendrá en cuenta las peculiaridades del alumnado de origen hispano, con el fin de atender sus necesidades educativas específicas, entre ellas, y





de forma prioritaria, el desarrollo de una competencia lingüística en español como lengua de instrucción cuando sea necesario.

#### 4.2. ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

- a) Se mantendrá un **encuentro inicial** con las familias del alumnado extranjero que se incorpora al sistema educativo español, con el fin de ofrecerles información sobre dicho sistema, sobre el funcionamiento del centro, sobre becas y otros recursos, entre otros aspectos. Se pondrá especial atención a este contacto inicial con las familias, que debe formar parte del Plan de Acogida del centro, previamente planificado, a fin de integrar al alumnado y su familia desde el primer momento. .
- b) En el caso del alumnado de Educación Infantil se pondrá especial atención a este contacto inicial, de modo que se favorezca la integración del mismo en el aula y en el centro desde el primer momento.
- c) Esta comunicación centro-familias se realizará de forma periódica a lo largo del curso, mediante las entrevistas con los tutores y el coordinador/a de Interculturalidad para la devolución de información sobre el progreso de sus hijos en todos los ámbitos (integración, evolución académica, avances en español, etc.).
- d) De igual modo, el coordinador/a de interculturalidad colaborará con el tutor/a del alumnado al que atiende en la transmisión de información dada a las familias a lo largo del curso. Se les informará sobre los resultados de la evaluación en relación con los objetivos en las distintas áreas y materias, los avances alcanzados en la L2- LN, en su caso, así como sobre su progreso en la integración en las dinámicas escolares y sobre el grado de desarrollo y adquisición de las competencias del currículo.

En relación con la atención a las familias, también se podrá solicitar el asesoramiento y apoyo de las Aulas de Dinamización Intercultural

Asimismo, con el fin de difundir al máximo la perspectiva intercultural y de facilitar las intervenciones de los centros, se pone a disposición de los coordinadores/as y de los centros en general el material publicado en el portal [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es), a través del siguiente enlace:

<http://portaleducativo.educantabria.es/group/aula-de-dinamizacion-intercultural/inicio1>

#### 4.3 ASESORAMIENTO AL PROFESORADO Y ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.



#### 4.3.1 Asesoramiento al profesorado:

Para el desarrollo de la función de asesoramiento al profesorado se partirá de un enfoque colaborativo. Este asesoramiento se referirá a distintos ámbitos como la enseñanza del español como L2- LN, la orientación sobre medidas educativas adecuadas a las necesidades de los alumnos/as de reciente incorporación y las orientaciones a las familias del alumnado en colaboración con los tutores/as.

#### 4.3.2 Asesoramiento a los órganos de coordinación docente:

El coordinador/a podrá asesorar a los órganos de coordinación docente, particularmente a la CESPAD, con el fin de incorporar el enfoque intercultural a los diferentes planes, programas y proyectos del centro.

De igual modo, se realizarán propuestas para poder incorporar dicha perspectiva intercultural en el **Plan de Acción Tutorial**, en colaboración con el orientador/a del centro. Para llevar a cabo este asesoramiento se mantendrá una adecuada coordinación con la jefatura de estudios, así como con el profesor/a de la especialidad de orientación educativa del centro.

### **5. ACTUACIONES DE LOS COORDINADORES/AS EN CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS**

Los coordinadores/as de los CEPA desarrollarán las funciones recogidas en la Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo (art. 18) y en el apartado 3 de esta Circular, teniendo en cuenta las características y necesidades del alumnado que cursa estas enseñanzas.

La valoración inicial del alumnado tendrá una doble finalidad:

- Determinar su nivel de competencia lingüística en español, con el fin de incluirle en el grupo más adecuado para la enseñanza de este idioma, priorizando el enfoque comunicativo
- Conocer sus necesidades, intereses y características para informarle de otras enseñanzas que se impartan en el centro y orientarle hacia aquellas que pudieran resultar más adecuadas.

En este sentido, el coordinador/a de interculturalidad podrá asesorar al profesorado que imparte ESPA a alumnos/as de origen extranjero con desconocimiento o niveles muy iniciales de español, para facilitar el aprendizaje del mismo a través de los diferentes ámbitos.

Por último, otra de las actuaciones que el coordinador/a llevará a cabo en el centro se dirigirá a dinamizar propuestas de carácter intercultural, que favorezcan el conocimiento y aceptación de las distintas culturas, incidiendo especialmente en aquellas actuaciones que se integran en el currículo.



## 6. HORARIO DE LOS COORDINADORES/AS DE INTERCULTURALIDAD

A efectos de la configuración del horario de los coordinadores de interculturalidad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El número de periodos lectivos asignados al coordinador/a de interculturalidad para el desempeño de sus funciones en este ámbito será establecido por el equipo directivo del centro, de acuerdo a lo dispuesto en las instrucciones de principio de curso y en los puntos siguientes de este apartado, teniendo en cuenta las necesidades del alumnado extranjero y debiendo contar con la aprobación del Servicio de Inspección de Educación. En todo caso, se procurará favorecer la flexibilidad de sus **periodos complementarios** para que puedan asumir las funciones que tienen asignadas, de tal forma que puedan reajustarse a lo largo del curso escolar.
- b) En la determinación de las características y necesidades del alumnado se tendrá especialmente en cuenta su **nivel de dominio del español como lengua de instrucción**.
- c) Las horas lectivas previstas para el desarrollo de las funciones del coordinador de interculturalidad podrán distribuirse entre los miembros de la comisión de interculturalidad.

Con carácter general, el horario del coordinador/a de interculturalidad en los centros educativos se atenderá a lo establecido a continuación:

- El horario del coordinador/a de interculturalidad de los centros que imparten Educación Infantil y/o Primaria podrá contemplar hasta 6 períodos de su horario lectivo.
- El horario del coordinador/a de interculturalidad de los Institutos que imparten Educación Secundaria y los Centros de Educación Obligatoria podrá contemplar hasta 9 periodos de su horario lectivo.
- El horario del coordinador/a de interculturalidad de los centros de centros que imparten Educación de Personas Adultas podrá contemplar hasta 6 periodos de su horario lectivo.
- El horario del coordinador/a de interculturalidad de los centros concertados que imparten enseñanzas tanto de Educación Infantil y/o Primaria como de Educación Secundaria, podrá contemplar hasta 9 horas de su horario lectivo. En todo caso, dicha asignación será comunicada a los centros a través de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

En Santander, a 8 de octubre de 2015

El Director General de Innovación y Centros Educativos

Fdo: Alonso Gutiérrez Morillo